



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

16 MAYO 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 380-2016-ANA-DGCRH-EEIGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2016-ANA-DGCRH de fecha 17.03.2016, se renovó a favor de **CERRO DEL ÁGUILA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de los campamentos base Fundición y Limonal, ubicados en los distritos de Colcabamba y Surcubamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH, por un período de tres (03) años, contados a partir del 25.02.2016;

Que, según el informe del visto, se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 057-2016-ANA-DGCRH, existen errores materiales contenidos en el cuadro inserto en artículo 1, en lo que respecta a la orientación magnética de las coordenadas UTM de los puntos de vertimientos y en el artículo 3°, al consignar la razón social de la recurrente pues dice: **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** y debe decir: **CERRO DEL ÁGUILA S.A.**, por lo que recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 379-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la precitada resolución, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, procede a rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 057-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en el cuadro inserto en el artículo 1° y en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 057-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



"ARTÍCULO 1°.-..."

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-05	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 1 del campamento base Fundición.	25 229	0,8	536 407	8 640 578	Continuo	Doméstico	Energía	Quebrada Durasnyoc	Categoría 3
EF-06	Efluente doméstico tratado proveniente de las PTAR 2 y 3 del campamento base Fundición.	10 409	0,33	535 879	8 640 713					
EF-01	Efluente doméstico tratado proveniente de las PTAR 5 y 6 del campamento base Limonal.	38 003	1,21	532 746	8 647 540	Continuo	Doméstico	Energía	Rio Mantaro	
EF-02	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 7 del campamento base Limonal.	2 208	0,07	533 071	8 647 657	Continuo	Doméstico	Energía	Quebrada Huayarapata	
Total		75 849	2,41							

"ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa CERRO DEL ÁGUILA S.A. queda sujeta..."

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 057-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CERRO DEL ÁGUILA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

